

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00623.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

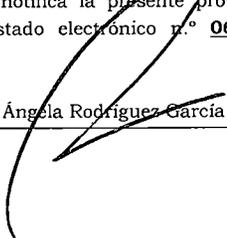
Demandada: Yolanda Milena Castiblanco Pinto.

Obre en autos el citatorio para la notificación personal que le remitió la entidad financiera ejecutante a la convocada con resultados positivos (ff. 84-86); sin embargo, adviértase, que la actora no realizó la gestión de que trata el canon 292 del Código General del Proceso *-notificación por aviso-*, sino que optó por la intimación regulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De modo que, atendiendo lo regulado en esta última norma, previo a decidir lo que en Derecho corresponda sobre la diligencia de enteramiento, deberá el extremo interesado informar la manera en que obtuvo la dirección electrónica de la deudora y arrimar al expediente las «*evidencias correspondientes*» de su dicho. Al efecto, se le otorga el lapso de cinco (5) días.

Notifíquese,


Artemidero Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 067, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds